



## LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

# TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

*Boletín N° 12*

*Torneo Oficial 2017 - Divisiones Inferiores*

### **Resolución N° 66 PROTESTA ING. NEWBERY S/ DEPORTIVO BARRACAS – CASO PIANO – Partido 8° División**

#### **Vistos y Considerando:**

1°) Se presentó ante la Liga Lapridense y el Tribunal de Penas el Club Ingeniero Jorge Newbery con nota protesta el partido de 8°va división que disputó contra el Club Deportivo Barracas por el Torneo de Divisiones Formativas.

Funda su reclamo en la supuesta mala inclusión del jugador Elias Piano en el equipo de 8° división del Club Deportivo Barracas, alegando que el jugador no se encontraba habilitado para jugador por esa categoría por ser nacido en el año 2005.

2°) De la acción se dio traslado al Club Deportivo Barracas para su correspondiente descargo, que fuera respondido en tiempo y forma.

3°) La protesta fue presentada en término (art. 69 del Reglamento) se explicitaron claramente los motivos de la demanda, se abonó el arancel que establece la reglamentación; habiéndose dado traslado al demandado y con el descargo respondido la protesta se encuentra en estado de ser resuelta por este Tribunal.-

Por ello el Tribunal

#### **Resuelve:**

1°) HACER LUGAR A LA PROTESTA PRESENTADA POR EL CLUB INGENIERO JORGE NEWBERY (ART. 13 Y 107 DEL R.T.P.).-

2°) DAR POR PERDIDO EL PARTIDO AL CLUB DEPORTIVO BARRACAS Y REGISTRAR EL SIGUIENTE RESULTADO: INGENIERO JORGE NEWBERY 1 VS. CLUB DEPORTIVO BARRACAS 0. (ART. 152 DEL R.T.P.)

3°) DAR POR GANADO EL PARTIDO AL CLUB INGENIERO JORGE NEWBERY Y REGISTRAR EL RESULTADO INDICADO EN EL PUNTO 2°.

4°) ANTE LA PRESENTACION DEL DESCARGO POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO BARRACAS CON LA FIRMA DE SU PRESIDENTE SR. FERNANDO JAIME, SE EXIME DE CUALQUIER TIPO DE SANCION AL JUGADOR PIANO DIEGO, POR CONSIDERARLO SIN NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD EN EL HECHO QUE SE VE INVOLUCRADO.

5°) SANCIONAR AL CLUB DEPORTIVO BARRACAS CON MULTA DE VE. 50 - \$ 1500 (MIL QUINIENTOS PESOS) EN CONCEPTO DE DERECHO DE PROTESTA. (ART. 21 DEL R.T.P.)

6°) DEVOLVER POR TESORERÍA EL IMPORTE DEPOSITADO EN CONCEPTO DE PROTESTA AL CLUB INGENIERO JORGE NEWBERY (ART. 21 DEL R.T.P.).

7°) SANCIONAR AL CLUB DEPORTIVO BARRACAS CON MULTA DE VE. 63 - \$ 1890 POR LA INDEBIDA INCLUSION DEL CITADO JUGADOR EN EL PARTIDO DE 8° DIVISION (Art. 91), debiendo realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Art. 149.

*Dr. Farina Jorge*  
*Presidente*

*Molinuevo, Eduardo*  
*Secretario*

*Río, María Celeste*  
*Pro-Secretario*